

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00392-00

DEMANDANTE: SIGESCOOP

DEMANDADO: CARMEN MOLINARES

Sería del caso proveer respecto la admisibilidad de la demanda, no obstante en aras de evitar futuras nulidades, se inadmitirá nuevamente, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Como quiera que del libelo introductor de la demanda se advierte que el demandado JESUS ANTONIO CHARRIS HEREIRA (Q.E.P.D) se encuentra fallecido, deberá acreditarse dicha condición,
2. En los términos anteriores deberá dirigirse la demanda en contra de sus herederos determinados (de conocerse) e indeterminados.
3. Corrijase el poder conferido, indicando que se dirigirá la demanda no en contra de JESUS ANTONIO CHARRIS HEREIRA (Q.E.P.D), sino en contra de sus herederos determinados (de conocerse) e indeterminados

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 30 de abril de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario